

Propuesta de criterios rectores ante la huelga de ámbito nacional convocada por la organización sindical Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios – SIETESS – para los días 30 y 31 de octubre, y 3 y 4 de noviembre de 2025, que afecta a los Técnicos Superiores Sanitarios que prestan servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

JUSTIFICACIÓN:

La huelga convocada se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que se establecen en esta orden, circunscrita al ámbito de la asistencia sanitaria.

Los servicios mínimos que se fijan resultan totalmente imprescindibles para mantener la adecuada cobertura del servicio esencial de asistencia sanitaria en los centros sanitarios, a efectos de evitar que se produzcan graves perjuicios a la ciudadanía. Y al propio tiempo, responden a la necesidad de compatibilizar el respeto ineludible del ejercicio del derecho a huelga con la atención a la población, que bajo ningún concepto puede quedar desasistida, dadas las características del servicio dispensado.

Por ello, se mantienen los servicios mínimos necesarios para garantizar la asistencia imprescindible a pacientes hospitalizados, así como la atención urgente y permanente a los usuarios y los servicios sanitarios que no pueden aplazarse sin consecuencias negativas para la salud.

Estos criterios ya fueron establecidos en huelgas anteriores y responden a la necesidad de garantizar la asistencia sanitaria esencial en días laborables, estimando que, a estos efectos, no resultan suficientes, en todos los casos ni en todas las áreas de actividad, las presencias previstas para fines de semana, además hay que tener en cuenta la mayor duración de esta huelga con respecto a la realizada en el mes de junio y a que en este caso coincide con un fin de semana intermedio.

En cuanto a las diferencias en los servicios mínimos entre centros, y dado que los criterios rectores son los mismos, se manifiesta que dichas diferencias responden a variaciones en la organización de la actividad y a la propia estructura física de los centros de atención especializada de cada área sanitaria.

De acuerdo con la motivación anterior, se establecen los siguientes criterios rectores para el mantenimiento de los servicios esenciales en los centros de trabajo y en las instituciones afectadas:

I. Personal de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos: personal mínimo necesario para la cobertura del suministro de sangre y hemoderivados, la coordinación de las donaciones, los trasplantes de órganos y los implantes de células y tejidos.

En el ámbito de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos, los servicios mínimos que se fijan resultan totalmente imprescindibles para mantener la adecuada cobertura del suministro de sangre y hemoderivados a todos los centros sanitarios, tanto públicos como privados, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como para evitar que se produzcan perjuicios a los donantes y, consecuentemente, a los posibles receptores. En la misma medida deben garantizarse la coordinación de las donaciones, los trasplantes de órganos y los implantes de células y tejidos, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad vigentes y la legislación de aplicación.

II. Personal de la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica: personal mínimo para garantizar la realización de determinaciones y pruebas complementarias urgentes e inaplazables a criterio del personal facultativo.

III. Personal en las instituciones sanitarias públicas y privadas, los criterios para la determinación del personal para la cobertura de los servicios mínimos serán los siguientes:

1. Cobertura del 100 % de la actividad urgente en los siguientes ámbitos:

- Servicios de urgencias: pruebas complementarias urgentes.
- Quirófanos urgentes (generales y de tocología) para la atención de las personas usuarias que requieran intervención quirúrgica inaplazable.
- Salas de partos.
- Laboratorios de urgencias.
- La atención del 100 % de las pruebas complementarias urgentes.

En las áreas señaladas es imprescindible la cobertura del 100 % de la actividad urgente, dado que no es posible prever las necesidades, por no ser una actividad programable y, puesto que en estos casos es preciso dar una respuesta asistencial inmediata, siendo necesaria la presencia de un equipo sanitario completo en todo momento, que no puede quedar mermada por la falta de personal en áreas clave como es la labor de los técnicos superiores sanitarios. Estos profesionales son esenciales para la correcta ejecución de procedimientos que, en muchos casos, son vitales para la estabilización y recuperación de los pacientes.

2. En el área de hospitalización se establecerá el número necesario para garantizar la realización de las pruebas complementarias de los/las pacientes hospitalizados/as, en correspondencia con los efectivos de un domingo o festivo.

3. En el área de las consultas se establecerán servicios mínimos en un doble ámbito:

- Apoyo a la atención de las consultas especializadas consideradas como urgentes o preferentes.
- Asimismo, se atenderán las consultas inaplazables de los/las pacientes oncológicos/as que requieran tratamiento citostático, incluyendo a los desplazados.

4. En el ámbito de los servicios centrales, se garantizará la realización de determinaciones y pruebas complementarias urgentes y las que se refieren a los/las pacientes hospitalizados/as que, a criterio del personal facultativo, sean necesarias e inaplazables, en correspondencia con los efectivos de un domingo o festivo.

5. Se garantizará la dispensación de medicamentos, hemoderivados y productos sanitarios, en correspondencia con los efectivos de un domingo o festivo.

6. Unidades especiales: el número necesario para garantizar la continuidad de los tratamientos, en correspondencia con los efectivos de un domingo o festivo.

7. Se garantizará la dispensación de sangre, medicamentos y productos sanitarios que, según el criterio del personal facultativo, sean necesarios.

8. Personal técnico en el ámbito de la atención primaria (técnico especialista en higiene bucodental): es imprescindible garantizar un mínimo de atención que permita:

- La atención a pacientes con tratamiento en curso que no puedan ser interrumpidos sin riesgo para la salud.
- La prevención de urgencias bucodentales evitables.
- El control de infecciones que puedan tener repercusión sistémica.

9. Personal técnico sanitario en otras áreas de trabajo o servicio: se establecerá, con carácter general, un número equivalente al de domingos o festivos.

En las restantes áreas de actividad en las que sea necesaria una prestación continuada de los servicios para su correcto funcionamiento, y que cuenten con personal convocado a huelga, y que ya dispongan de personal los domingos y festivos, los mínimos necesarios serán los que trabajan de forma habitual en esos días.